

COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR

Las competencias de los consejos escolares de centros concertados son las recogidas en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), modificado por la Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Estos cometidos son las siguientes:

- a) **Recibir información sobre la selección y despido del profesorado** del centro, conforme con el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985 (LODE).
- b) **Participar en el proceso de admisión de alumnos**, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo.
- c) **Conocer la resolución de conflictos disciplinarios** y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- d) **Aprobar, a propuesta del titular, el presupuesto** del centro en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la Administración como a las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- e) **Aprobar y evaluar la programación general** del centro que con carácter anual elaborará el equipo directivo.
- f) **Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres** de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias.
- g) **Aprobar, en su caso, a propuesta del titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares** cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.
- h) **Aprobar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior** del centro.
- i) **Supervisar la marcha general del centro** en los aspectos administrativos y docentes.
- j) **Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia** en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.